

EXCESOS EN LA DETENCIÓN PREVENTIVA Y PROTAGONISMO DE LOS ACTORES JUDICIALES

José Hurtado Pozo

Desde altos cargos políticos hasta el común de frequentadores de internet, pasando por periodistas, comentaristas, abogados, empresarios y demás personajes de los medios de comunicación, comienzan a proclamar su extrañeza respecto a la detención preventiva y a la teatralidad televisiva de los procesos judiciales.

Si no es hipocresía, cortedad de memoria o ignorancia, se trata de un mal algo más grave y profundo que carcome el funcionamiento de nuestro formal y débil sistema democrático. Su análisis serio y detenido se lo dejamos a especialistas mejor formados e informados que nosotros, simples aficionados al derecho penal.

Por esto nos atrevemos y limitamos a exponer, brevemente, dos argumentos que podrían ayudar a explicar la cuestión señalada.

Respecto a la aplicación severa y constante de la detención preventiva, debe señalarse que no es sino uno de los efectos de la política extremadamente represiva del sistema penal. La misma que ha inspirado las innumerables modificaciones de las leyes penal, en especial del código.

Olvidándose que según el art. IX del Código Penal, la “pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora” y las “medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”, se han incorporado, por ejemplo, la cadena perpetua, la inhabilitación plena y definitiva; se han aumentado las circunstancias agravantes (reincidencia, habitualidad); se han disminuido o eliminado circunstancias atenuantes o beneficios penales; se han elevado los plazos de prescripción de la acción penal y de la pena (estableciendo casi la imprescriptibilidad en ciertos casos); se han previsto nuevos delitos sancionados con penas privativas de libertad exageradamente elevadas; se ha acentuado la severidad de la represión respecto a ciertos delitos considerados especialmente graves por razones políticas, la condición de la víctima, las relaciones familiares o el interés público puesto en peligro.

Esta política penal, basada en la fe ciega de la eficacia de la severidad punitiva, era y es apoyada por la “opinión pública”, cuya máxima expresión es la periódica y constante exigencia de reestablecer la pena de muerte. En general, los que ahora se escandalizan por la aplicación de la detención preventiva, expuesta en primer plano debido a los procesos de corrupción, fueron los incentivadores, promotores, espectadores complacientes de dicha política punitiva.

Algunos responsables políticos, “víctimas” de mandatos de detención preventiva, fueron quienes firmaron las disposiciones legales por las que se acentuaba la represión penal. Pensando quizás que nunca les serían aplicadas o, quizás confiados en que, como ha sucedido, gozarían de privilegios, de “cárceles doradas” o “internamientos en centros de salud”.

En cuanto a la “teatralidad de los procesos penales”, resulta sorprendente que se clame a escándalo que la transmisión, en directo, de las sesiones judiciales logren una alta audiencia llegando a superar la de programas televisivos de gran popularidad (realities). Así mismo, que se critique a jueces y fiscales por el papel protagónico y popular que alcanzan, ejerciendo en público sus funciones. Cuando están, en la práctica, condicionados a hacerlo como protagonistas de una “película” programada por el sistema procesal.

Ahora bien, echarles toda la culpa de esta teatralización implica ignorar que, casi sin chistar y públicamente, se abandonó el sistema relativamente inquisitivo (reservado y escrito) del viejo Código de Procedimientos Penales a favor del sistema oral, público y contradictorio del Nuevo Código Procesal Penal. De esta manera, se buscó que el debido proceso ganara, el 100 por ciento, en transparencia y equilibrio de armas entre el fiscal (titular de la acción penal) y el juez (encargado de decir el derecho).

Reforma de inspiración anglosajona que fue impuesta y promocionada a punta de campañas de difusión del modelo norteamericano. Para lo cual se utilizaban videos, aunque fueran en inglés, destinados a enseñar las técnicas del proceso oral y contradictorio (técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio o de presentación y examen de pruebas, litigación). Así mismo, manuales y esquemas en PowerPoint, hasta recurrir a conocidas películas (imagino, por ejemplo, Testigo de cargo) o documentales de famosos procesos (O.J. Simpson).

El público como testigo soberano de la administración de justicia. Para esto que mejor que utilizar todos los medios modernos de comunicación. Pero, claro aceptando todos los riesgos que la publicidad comporta para los derechos de todas las personas, comprendido el de la “presunción de inocencia”.

Sin olvidar que la celebridad y popularidad de los actores (fiscales, jueces, abogados, imputados, víctimas, expertos) es exacerbada por los periodistas que, apoyados en la libertad de información y comunicación, desarrollan procesos paralelos de investigación y juzgamiento. Organizando y presentando diariamente, enfrentamientos y esclarecimientos sobre los procesos en curso, con ayuda de expertos, abogados, políticos y demás vedettes, frecuentemente invitados. Todo vale para fomentar el morbo de estos duelos a “muerte” o “aniquilamiento”.

De esta situación todos somos, unos más que otros, responsables. Es hora, sin rasgarse las vestiduras ni convertirnos en sepulcros blanqueados, tomemos conciencia y planteamos medidas para enmendar la crisis actual. Esta reforma del sistema debe ir más allá de la renovación de fachada que está por llevarse a cabo.